



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 24 de abril de 2023

Número 6261-RA-5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, presentadas por el Grupo Parlamentario del PT

Anexo RA-5

Lunes 24 de abril

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2023.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia de La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en el tercer párrafo del Artículo Sexto Transitorio, para quedar como sigue:

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

DICE: Transitorios	DEBE DECIR: Transitorios
<p>Artículo Primero al Artículo Quinto ...</p> <p>Artículo Sexto.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los Congresos Locales, en el ámbito de sus atribuciones, aprobarán los recursos presupuestarios correspondientes para los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, para el cumplimiento del presente Decreto.</p> <p>...</p> <p>Artículo Séptimo al Artículo Vigésimo ...</p>	<p>Artículo Primero al Artículo Quinto ...</p> <p>Artículo Sexto.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los Congresos Locales, en el ámbito de sus atribuciones, aprobarán los recursos presupuestarios correspondientes para los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, para el cumplimiento del presente Decreto. Dichos recursos estarán compuestos en un cincuenta por ciento por recursos federales etiquetados para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, mientras que el cincuenta por ciento restante de los recursos provendrá de Presupuesto de las Entidades Federativas.</p> <p>...</p> <p>Artículo Séptimo al Artículo Vigésimo ...</p>


 COMISIÓN DE LA
MESA DIRECTIVA
TÉCNICA
24 ABR 2023 14:42 hrs
MTZ
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE,

Reginaldo Sandoval Flores

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
 "LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
 Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al Dictamen de la Comisión de Justicia, **con proyecto de Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**; para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación al **artículo 509**, para quedar como sigue:

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p>Artículo 509. ...</p> <p>...</p> <p>Si la parte demandada se allanare a la demanda y solicitare término de gracia para el pago o cumplimiento de lo reclamado, se dará vista a la actora para que, dentro de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, debiendo la autoridad jurisdiccional resolver de acuerdo a tales proposiciones de las partes en audiencia de juicio, que se celebrará dentro de los diez días siguientes, en dónde se declarará el asunto visto y de ser necesario la autoridad jurisdiccional decretará un receso razonable para resolver. En su caso, reanudada la audiencia, la autoridad jurisdiccional explicará de forma breve, clara y sencilla en un lenguaje cotidiano su sentencia definitiva y leerá únicamente los puntos resolutivos, entregando copia simple de la versión escrita de las misma a las partes, en un plazo no mayor de dos días.</p>	<p>Artículo 509. ...</p> <p>...</p> <p>Si la parte demandada se allanare a la demanda y solicitare término de gracia o convenio de reestructura para el pago o cumplimiento de lo reclamado, se dará vista a la actora para que, dentro de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, debiendo la autoridad jurisdiccional resolver de acuerdo a tales proposiciones de las partes en audiencia de juicio, que se celebrará dentro de los diez días siguientes, en dónde se declarará el asunto visto y de ser necesario la autoridad jurisdiccional decretará un receso razonable para resolver. En su caso, reanudada la audiencia, la autoridad jurisdiccional explicará de forma breve, clara y sencilla en un lenguaje cotidiano su sentencia definitiva y leerá únicamente los puntos resolutivos, entregando copia simple</p>

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2022

de la versión escrita de las misma a las partes, en un plazo no mayor de dos días.

ATENTAMENTE

Lilia Aguilar Gil
Diputada

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

5

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al Dictamen de la Comisión de Justicia, **con proyecto de Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**; para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación al **artículo 4**, para quedar como sigue:

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p>Artículo 4. Las autoridades jurisdiccionales contarán con las más amplias facultades de dirección procesal para decidir en forma pronta y expedita lo que en derecho corresponda al procedimiento respectivo. Para hacer cumplir sus determinaciones podrán hacer uso de las medidas de apremio previstas en este código Nacional.</p> <p>Las autoridades jurisdiccionales deberán cerciorarse en todos los casos que las partes se encuentren debidamente representadas por persona representante autorizada.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 4. Las autoridades jurisdiccionales contarán con las más amplias facultades de dirección procesal para decidir en forma pronta y expedita lo que en derecho corresponda al procedimiento respectivo. Para hacer cumplir sus determinaciones podrán hacer uso de las medidas de apremio previstas en este código Nacional.</p> <p>Las autoridades jurisdiccionales deberán cerciorarse en todos los casos que las partes se encuentren debidamente representadas por persona representante autorizada.</p> <p>En caso de no contar con representante autorizado, las autoridades jurisdiccionales deberán garantizar el ejercicio eficaz del derecho a una defensa adecuada y gratuita a través de la defensoría pública, en cualquier etapa del procedimiento.</p>



ATENTAMENTE

Lilia Aguilar Gil
Diputada

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de abril de 2022

6

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al Dictamen de la Comisión de Justicia, **con proyecto de Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**; para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación al **artículo 506**, para quedar como sigue:

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
Artículo 506. Se tramitará en la vía especial hipotecaria oral todo juicio que tenga por objeto la constitución, ampliación, división, registro y extinción de una hipoteca, así como la nulidad, cancelación, o bien, el pago o prelación del crédito que la hipoteca garantice.	Artículo 506. Se tramitará en la vía especial hipotecaria oral todo juicio que tenga por objeto la constitución, ampliación, división, registro y extinción de una hipoteca, así como la nulidad, cancelación, o bien, el pago o prelación del crédito que la hipoteca garantice. El órgano jurisdiccional competente no podrá ser distinto a aquel que corresponda a la ubicación del inmueble sobre el que se constituyó la garantía real de hipoteca, en términos del artículo 89, fracción III, de este ordenamiento.
...	...



ATENTAMENTE

Lilia Aguilar Gil
Diputada

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>